PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 118 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00, RUBRO 340 - ID: 306.082.

CIUDAD DEL ESTE, 17 de Mayo de 2.016.-

VISTO: El dictamen de fecha 27 de Abril del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y la Nota N.D.A.F N° 259/2016 de la Administradora Lic. Cinthia Macarena Fariña, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura de sobres N° 04/2016, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: *MULTIMERC S.R.L., NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., OFFICE COMPU S.A., ALTERNATIVA S.A.*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley 2051/2003, en su penúltimo párrafo establece: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar".*----------

QUE, el dictamen expresa: "*...En cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** se ha solicitado por Nota UOCAP N° 266/2016, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles y en los registros del personal, los datos de los oferentes y en respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota NSRRHH.CDE N° 163/2016, por lo cual se informa cuanto sigue: "...Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), los datos de los oferentes y/o representantes citados en la por Nota UOCAP N° 266/2016, se concluye que las personas mencionadas en la nota, no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones previstas en la Ley 1626/00 de la Función Pública (sic)...".*----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "*...Atendiendo a lo establecido en el Art. N° 28 de la Ley 2051/03, y realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al margen de preferencia, ninguna de las empresas ha presentado el Certificado de Producción de Origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité no aplica el margen referido.*----------

QUE, *según este estudio, se ha observado el cumplimiento a lo solicitado por la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, como así también que las empresas oferentes poseen la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso sea adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

QUE, *se ha constatado que, en cuanto al **Ítem 1**, la Empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., **no cumple** con el mínimo de Liquidez solicitado en el punto b) del Anexo B, de la Carta de Invitación, por lo tanto su oferta queda **DESCALIFICADA** para este llamado, las muestras de las firmas ALTERNATIVA S.A. y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., cumplen con la especificación técnica, no así la muestra de la firma MULTIMERC S.R.L. que no cumple con lo solicitado, por lo tanto su oferta queda **DESCALIFICADA** para este llamado". En cuanto al **Ítem 2,** las muestras de la firma OFFICE COMPU S.A., cumple con la especificación técnica del llamado, y la firma ALTERNATIVA S.A., no presentó la muestra solicitada, por lo cual no cumple con lo solicitado en el punto 19 del Anexo B, de la Carta de Invitación, lo que hace que su oferta quede **DESCALIFICADA**.*------

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm.
VI C.J. Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

QUE, finalmente el dictamen recomienda: *"…El Comité de Evaluación conformado para el llamado* **A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00. RUBRO 340 - ID: 306.082,** ***DESCALIFICAR,*** *a la empresa NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., por no cumplir con lo mínimo en liquidez financiera (Igual o Mayor 1 requerido en el punto b) del Anexo B, de la Carta de Invitación, ésta decisión se desprende del análisis financiero que se expone en el punto 4.3 - Capacidad Financiera,* ***DESCALIFICAR,*** *a la empresa MULTIMERC S.R.L., por no cumplir con la especificación técnica solicitada para el ITEM 1 ofertado por la firma, como se desprende del estudio llevado a cabo en el punto 4.4. – Verificación del cumplimiento de las especificaciones Técnicas, establecida en el Anexo C – Punto 1, Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación y de la verificación técnica de las muestras solicitadas en el Punto 19 del anexo B, presentadas por los oferentes,* ***DISMINUIR:*** *las cantidades a ser adquiridas resultando ITEM 1: Cuarenta y Tres (43) Tóner para Fotocopiadora KYOCERA TK-1147, ITEM 2: Doce (12) Tóner para Impresora LEXMARK 52D4H00, considerando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio.* **ADJUDICAR:** *ITEM N° 1 –* ***tóner para fotocopiadora KYOCERA TK-1147****: a la firma* ***ALTERNATIVA S.A., RUC: 80037264-6,*** *por el monto de* ***Gs. 21.027.000 (Guaraníes Veinte y un millones veinte y siete mil),*** *considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, y la normativa legal que rige la materia.* **ADJUDICAR:** *ITEM N° 2 –* ***tóner para Impresora LEXMARK 52D4H00****, a la firma* ***OFFICE COMPU S.A., RUC: 80013316-1,*** *por el monto de* ***Gs. 12.930.000 (Guaraníes Doce millones novecientos treinta mil),*** *considerando que su oferta cumple con la condiciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, y la normativa Legal que rige en la materia.-----*

QUE, una vez cotejadas todas las documentaciones y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución D.N.C.P. N° 849/2015 inciso b, se ha verificado en los Registros del Personal y por los medios disponibles (base de datos del SINARH), el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el llamado **A CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00. RUBRO: 340 - ID: 306.082.**----------

QUE, la nota NDAF N° 259/2016 la Lic. Cinthia Fariña solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Lic. Porfirio Brítez, Jefe de la Sección de Suministros,** como Administrador de contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°DISMINUIR, las cantidades a ser adquiridas considerando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio, quedando de la siguiente manera:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	CANTIDAD SOLICITADA	DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD SOLICITADA PARA AJUSTARSE A LA CDP	CANTIDAD PROPUESTA A ADQUIRIR
1	Tóner para Fotocopiadora KYOCERA TK-1147	48	5	43
2	Tóner para Impresora LEXMARK 52D4H00	14	2	12

Rossana Cuturrún G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Alba C. Cuturrún G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00. RUBRO: 340 - ID: 306.082,** a la empresa *ALTERNATIVA S.A., RUC: 80037264-6, ITEM Nº 1 – tóner para fotocopiadora KYOCERA TK-1147: por el monto de* ***Gs. 21.027.000 (Guaraníes Veinte y un millones veinte y siete mil),*** según el siguiente detalle:

OFERENTE	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Precio Total (I.V.A. incluido)
ALTERNATIVA S.A.	KYOCERA	JAPON	43	489.000	21.027.000

Artículo 3° ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2016 PARA LA ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00. RUBRO: 340 - ID: 306.082,** a la empresa *OFFICE COMPU S.A., RUC: 80013316-1, ITEM Nº 2 – tóner para Impresora LEXMARK 52D4H00, por el monto de* ***Gs. 12.930.000 (Guaraníes Doce millones novecientos treinta mil),*** según el siguiente detalle:

OFERENTE	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Precio Total (I.V.A. incluido)
OFFICE COMPU S.A.	LEXMARK	MEXICO	12	1.077.500	12.930.000

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 340 – **"ADQUISICION DE TONER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK-1147 E IMPRESORA LEXMARK 52D4H00.".**----------

Artículo 5° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 6° DESIGNAR, al Lic. Porfirio Brítez, como Administrador de los contrato.----------

Artículo 7° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

MIGUEL T. OTAZO M.
Miembro del Consejo
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

Lic. Laura Masi Mir
Dpto. Adm. Financiero
VI C.J. Alto Paraná

18/05/16
12:21hs